

Constancia Secretarial: El 26 de julio de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de corrección de auto que libra mandamiento de pago, pasa para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020-00610

En atención a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede en donde solicita se corrija la providencia del 17 de febrero de 2021, en lo que atañe al número del pagaré objeto de la obligación, en efecto, de conformidad a lo estipulado por el artículo 286 del CGP., siendo procedente, se dispone:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 17 de febrero de 2021 en su numeral primero, en relación con el número de pagaré enunciado, siendo el correcto el No 6155.

En lo demás, permanezca incólume la aludida decisión.

SEGUNDO: Así las cosas el libelista deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 62 del 22 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f05f54af804171cb619394ef9f89a52b777d419861877af2953d91c347189d83

Documento generado en 20/10/2021 05:20:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>